Comodoro Rivadavia, de mayo de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"D. S. P., I. c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ EJECUCION DE LAS SANCIONES CONMINATORIAS", Expte. Nro. 120/2016.**

I.- A fs. 211/212 la parte actora practica liquidación de capital con más sus intereses calculados a la tasa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones comunes de descuento desde el 23/3/2016 (fecha en que se inició la ejecución) hasta el 20 de febrero de 2018 (fecha de entrega del oficio para realizar la transferencia), lo que arroja un total de $2.320.626,99.- Acompaña comprobante del cálculo emitido por el SICAL.

Corrido traslado, la demandada no contesta.-

II.- De las constancias del expediente surge que el 23 de agosto de 2016 la actora inicia ejecución de las sanciones conminatorias (fs. 14/19vta.) contra la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por la suma de $3.129.700, con más sus intereses calculados desde la fecha de la ejecución hasta la de su efectivo pago a la tasa activa que percibe el Banco del Chubut S.A. en sus operaciones de descuento comerciales a treinta días, capitalizada mensualmente, con el impuesto al valor agregado que corresponda y costas.

Sustanciado el proceso, se dicta sentencia a fs. 96/102 y se reformula la planilla de liquidación por sanciones conminatorias, determinando el monto adeudado al 18 de agosto de 2016 en la suma de $3.122.900. Se manda a llevar adelante la ejecución y se traba embargo.-

A fs. 108 y 109, la actora y demandada apelan dicha sentencia, la que es confirmada por el Superior Tribunal de Justicia a fs. 172/181 –S.I. N° 062/SCA/2017. La demandada interpuso recurso extraordinario federal, rechazado a fs. 184/189.-

A fs. 203 la demandada acompaña comprobante de depósito y se hace saber a la actora.

A fs. 206, la actora solicita se libre oficio y que es retirado el 20 de febrero de 2018 - Oficio N° 06/A/18.

Con posterioridad, la actora practica liquidación a fs. 211/212 y se corrobora que es acertado el cómputo de los intereses calculados desde el 23/3/2016 hasta el 20/02/18.-

Por lo que corresponde su aprobación, en un total de dos millones trescientos veinte mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos ($ 2.320.626,99).

III.- No corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1°) Aprobar la liquidación de intereses contenida en la planilla de fs. 211/212, calculados desde el 23/03/2016 hasta el 20/02/18, por la suma de dos millones trescientos veinte mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos ($2.320.626,99).

2°) Regístrese y notifíquese.-

Fernando NAHUELANCA **Silvia Noemí ALONSO**

JUEZ de CAMARA **PRESIDENTA**

Ricardo Rubén Enrique HAYES

JUEZ de CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nro. DEL AÑO 2018

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS